

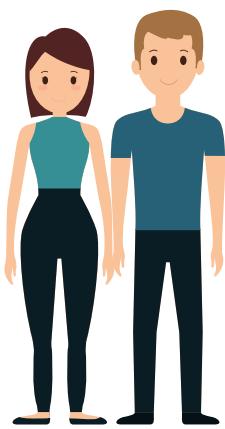
TIPOS DE COLABORACIONES

Según su
Tributación



CONTRATO DE COMISIÓN %

PROPIETARIOS



HUÉSPED



EL PROPIETARIO RECIBE EL ALQUILER DEL USUARIO FINAL, ES ÉL QUIEN ESTÁ ALQUILANDO DIRECTAMENTE AL HUÉSPED, Y EL GESTOR SÓLO HACE TRABAJO DE INTERMEDIARIO. COBRA EN NOMBRE DEL PROPIETARIO Y LUEGO LIQUIDA ESTAS CANTIDADES AL PROPIETARIO.



EMPRESA GESTORA
"INTERMEDIARIO"

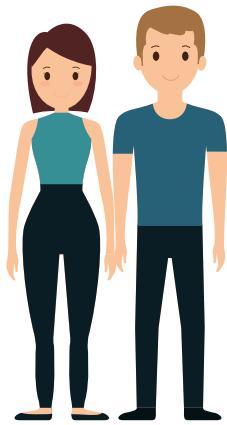
CONTRATO DE COMISIÓN %

- En este caso el alquiler será con IVA (10%) sólo en el caso en que además del alquiler se ofrezcan servicios complementarios propios de la hostelería (restaurante, limpieza diaria, lavado ropa.....). si no es así se facturará sin IVA.
- El gestor sólo realiza labores de intermediación motivo por lo que hará una factura por comisión al propietario. Esta factura tendrá un IVA del 21%.

CONTRATO IVA Y IRPF



PROPIETARIOS



HUÉSPED



PROPIETARIO ALQUILA A EMPRESA GESTORA LA CUAL SUBARRIENDA A PARTICULARES EN ALQUILER TURÍSTICO, EL PROPIETARIO CEDE EL ALQUILER A UNA EMPRESA GESTORA, LO CUAL PAGA AL PROPIETARIO SEGÚN ACUERDO. LA EMPRESA GESTORA ES LA QUE SE OCUPARÁ DE ALQUILAR, GESTIONAR, DECIDIR PRECIO, ETC.....ES DECIR ACTUARÁ EN SU PROPIO NOMBRE.



EMPRESA GESTORA

CONTRATO IVA Y IRPF



-El propietario debe facturar a la empresa gestora con IVA 21% y retención.

- El propietario deberá ingresar trimestralmente el IVA cobrado.

La empresa gestora es quién factura al cliente final.